

**MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO
DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“START-UP CHILE”.**

V I S T O :

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Exenta RA N°58/85/2024, de Corfo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Gerente de Start-Up Chile; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, por **Acuerdo N°8**, adoptado en la **Sesión N°17**, del Subcomité Start-Up Chile del Comité de Emprendimiento de Corfo, celebrada el 18 de julio de 2019, ejecutado mediante **Resolución Exenta N°736**, de 2019, de Corfo, se aprobó la creación, el objetivo general, los resultados esperados, los montos y porcentajes máximos financiables, los potenciales beneficiarios y los criterios de evaluación, de las tres líneas del instrumento de financiamiento denominado “**Start-Up Chile**”.
2. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°1.306**, de 2023, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las Bases Técnicas y Administrativas del instrumento de financiamiento denominado “**Start-Up Chile**”, para sus Líneas 1 “Build”, 2 “Ignite”, 3 “Growth” y modalidad “Growth & Scale: Alternative Financial Market/Financiamiento mercados Alternativos”.
3. Que, por **Acuerdo N°2**, adoptado en la **Sesión N°54** del Subcomité Start-Up Chile del Comité de Emprendimiento de Corfo, celebrada el 12 de abril de 2024, ejecutado mediante **Resolución Electrónica Exenta N°564**, de 2024, de Corfo, se modificó el Acuerdo individualizado en el Considerando 1 anterior.
4. Que, la letra b), del artículo 9, del Reglamento del Comité de Emprendimiento, dispone que el Gerente de Start-Up Chile, en relación con los instrumentos de financiamiento que administra, tiene la facultad de aprobar el texto definitivo de las bases de los Instrumentos de Financiamiento creados por el respectivo Subcomité, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiadas; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación, para el caso que las bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos relativos al convenio de subsidio. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.



RESUELVO :

1º. MODIFÍCANSE las Bases del instrumento de financiamiento denominado “**Start-Up Chile**”, cuyo nuevo texto fue aprobado por **Resolución Electrónica Exenta N°1.306**, de 2023, de Corfo, en el siguiente sentido:

1) Reemplázase el segundo párrafo del número 5 de la Línea 3 “**Growth**”, sobre “Actividades y Gastos Financiables” para proyectos postulados a convocatorias focalizadas en la modalidad “**Growth & Scale**”, por el siguiente texto:

“Respecto de aquellos proyectos postulados a convocatorias focalizadas en la modalidad “**Growth & Scale**”, **sólo se financiarán** (con subsidio y/o aportes), las siguientes actividades y/o gastos:

- 1) Servicios de *due diligence* legal, financiero, tributario, entre otros, que sean indispensables y conducentes a la cotización de valores de la beneficiaria en el mercado alternativo “ScaleX” de la Bolsa de Santiago.
- 2) Honorarios del Patrocinador de Emisores y Valores del Mercado ScaleX.
- 3) Honorarios de intermediarios de valores, esto es, corredores de bolsa, para la colocación de los valores de la empresa beneficiaria.
- 4) Pago de derechos de cotización, tarifas, comisiones, y otros, definidos y requeridos por la Bolsa de Santiago para la cotización de los valores.”

2) Agrégase en el número 6 de la Línea 3 “**Growth**”, sobre “Actividades del Programa”, el siguiente párrafo segundo, pasando los actuales segundo y tercero a ser tercero y cuarto:

“Respecto de aquellos proyectos postulados a convocatorias focalizadas en la modalidad “**Growth & Scale**”, el/la Líder de Equipo deberá participar obligatoriamente, durante el plazo de ejecución del proyecto, en las siguientes actividades:

- 1) Ejecución de las actividades del proyecto en el territorio de la República de Chile, durante todo el periodo de duración de éstas.
- 2) Realización de actividades necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas en el proyecto.
- 3) “Launch Meeting”: Se realiza la presentación del proyecto y se revisan objetivos técnicos y financieros. Esta reunión se llevará a cabo al inicio del plazo de ejecución de proyecto, en fecha debidamente informada a la beneficiaria.
- 4) Reuniones con el ejecutivo técnico y/o financiero para rendir cuenta de la totalidad de los recursos otorgados, incluida aquella que dé cuenta del Informe Final.”

3) Reemplázase el segundo recuadro contemplado en el número 10 de la Línea 3 “**Growth**”, sobre “Criterios de Evaluación” para proyectos postulados a convocatorias focalizadas en la modalidad “**Growth & Scale**”, por el siguiente:

Criterio	Detalle	Ponderación
Participantes	Calificación y experiencia del Líder de Equipo (10%): se evaluará la suficiencia de los logros demostrables, del número de emprendimientos en que ha participado, de las capacidades en relación con el proyecto, y de la formación académica del Líder de Equipo.	20%
	Composición, calificación y experiencia del equipo (10%): se evaluará la suficiencia de los logros demostrables, de las capacidades en relación con el proyecto y de la formación académica de los cofundadores, si los hubiere, y del equipo de trabajo. Adicionalmente, se evaluarán redes de apoyo y los vínculos con mentores, académicos y/u otros.	
Valor del Proyecto	Oportunidad de Mercado (20%): se evaluará la relevancia del problema y suficiencia de su descripción. Asimismo, se evaluará el segmento de mercado objetivo, su tamaño y crecimiento, y el potencial del negocio para capturar mercado y/o solucionar el problema identificado.	50%



	<p>Producto o servicio (10%): se evaluará si el producto o servicio es atractivo para potenciales inversionistas, la suficiencia del grado de innovación con base tecnológica y las ventajas competitivas frente a los competidores y/o sustitutos.</p> <p>Tracción (10%): Se evaluarán los resultados logrados por el emprendimiento global hasta la fecha, considerando el modelo de negocios, el monto en ventas y su recurrencia, número de usuarios y/o clientes, tasas de crecimiento, inversión privada recaudada, entre otros.</p> <p>Impacto en Chile (10%): se evaluará que la estrategia sea coherente con la solución propuesta para ser desarrollada en Chile, o que genere un impacto para el país. Asimismo, se valorará que el proyecto sea coherente con los mercados e industrias que ofrece Chile.</p>	
Potencial de Crecimiento	Potencial de crecimiento (30%): se evaluará la idoneidad de la metodología y de los supuestos para establecer un plan de crecimiento exponencial, así como su potencial para escalar a nuevos mercados.	30%

- 4) **Suprímese** la letra A. f) del número 8.1.1 de las Bases Administrativas del instrumento de financiamiento denominado "Start-Up Chile".
 - 5) **Suprímese** la letra B. b) del número 8.1.1 de las Bases Administrativas del instrumento de financiamiento denominado "Start-Up Chile".
 - 6) **Suprímese** el Anexo N°4 de las Bases del instrumento de financiamiento denominado "Start-Up Chile".
- 2º. **PUBLÍQUESE** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse la presente modificación a disposición de los interesados en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente" del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CARMEN VERÓNICA CLARA CONTRERAS ROMERO, Gerente de Start-Up Chile (S).

PMM/fmg

